



Área:

Documento:

06518I008B

Unidad:

Expediente:

065 - Deportes

Fecha y hora:

Código de Verificación:

21-02-2024 14:09



61105A601F4R0K6C06NF

Asunto: Informe Justificación gasto Contrato Mayor suministro material deportivo para actividades deportivas

INFORME DEL JEFE DE SERVICIO O TÉCNICO COMPETENTE PARA LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO EN EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

SUMINISTRO DE MATERIAL DEPORTIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

Tipo de Contrato: Suministro

Procedimiento Adjudicación: Simplificado Abreviado. Procedimiento abierto y un único criterio de adjudicación.

Importe (Sin IVA): 11.200,00 euros.

Importe (Con IVA): 13.552,00 euros.

A efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, se emite el siguiente informe en relación con las exigencias y requisitos mencionados, a cumplir por los licitadores.

Primero. Naturaleza y extensión de la necesidad que se pretende cubrir con el contrato y la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerla.

Constituye el objeto del presente contrato el suministro de material deportivo para satisfacer las necesidades de las Actividades Deportivas Municipales y pruebas organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Es por ello que existe una clara necesidad, que se satisface con la contratación que se pretende, por lo que la realización del objeto del contrato es directa, clara y proporcional. El Ayuntamiento de Huelva no dispone de los medios suficientes para realizar el suministro propuesto. Asimismo, se hace constar que ninguna tercera empresa ha participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o ha asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación.

Segundo. Repercusiones del contrato en los términos del art. 7.3 LOEPYSF.

La ejecución del contrato no conllevará para el Ayuntamiento, una vez recepcionado el mismo, gastos adicionales a los establecidos en el presente expediente de contratación. Asimismo, no requerirá de un mantenimiento extraordinario, pudiéndose atender de forma ordinaria tal como se viene ejecutando en la actualidad.

Tercero. Justificación en el expediente por el técnico redactor del pliego de los términos y circunstancias

señaladas en el art. 116.4 LCSP:

a) Elección del procedimiento de licitación.

Visto el art. 131 de la LCSP que establece que la adjudicación se realizará por lo común de forma simplificada utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento. Resultando que a los efectos de lo establecido en dicho artículo, el procedimiento de contratación elegido, procedimiento abierto, asegura que todo empresario habilitado al efecto y que esté interesado en el contrato puede presentar su proposición, garantizando la concurrencia, la libre competencia, y la selección de la oferta económicamente más ventajosa, éste es el que mejor se ajusta a las necesidades municipales por razón de la cuantía. Siendo el valor estimado de **22.400,00** € se opta por el procedimiento abierto, simplificado abreviado acorde con lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP.

b) Criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

1.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA: Al tratarse de un procedimiento simplificado abreviado, los licitadores están exentos de acreditar solvencia. Los licitadores deben estar inscritos en el registro de licitadores.

2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación basado en el mejor precio del artículo que cumpla los requisitos exigidos en el presente pliego. Así, respecto al único criterio de valoración, éste se valorará de la siguiente forma:

1. Hasta 100 puntos: oferta económica más ventajosa para el Ayuntamiento. Se asignará mediante porcentaje medio de baja unitaria a los precios máximos asignados a los artículos relaciones en el Anexo I. La asignación de puntos por este concepto se realizará por aplicación de la siguiente expresión matemática:

$$PA = 100(BA / BMAX)$$

Siendo

PA = Puntuación de cada oferta (oferta A)

BA = Baja de cada oferta (oferta A), y

BMAX = Baja máxima

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se estará a lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, aplicándose por orden los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

3.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De acuerdo con la exigencia establecida en el artículo 202 de la LCSP se incluye una condición especial de ejecución del contrato de tipo medioambiental teniendo en cuenta las características del objeto del contrato y del sector relacionado con él. Por ello, se ha considerado que el material sea recibido sin envoltorios, y en el caso de que se pidan en packs será con material reciclado, que garantizan la apuesta por la sostenibilidad del medio ambiente.

c) Valor estimado del contrato con indicación de todos los conceptos que lo integran.

El precio del suministro asciende a la cantidad de **11.200,00** €uros más **2.352,00** €uros de IVA, sumando un total

Área:

Documento:

06518I008B

Unidad:

Expediente:

065 - Deportes

Fecha y hora:

Código de Verificación:

21-02-2024 14:09



61105A6O1F4R0K6C06NF

Asunto: Informe Justificación gasto Contrato Mayor suministro material deportivo para actividades deportivas

de **13.552,00** Euros. El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **22.400,00** Euros, IVA excluido. Su estimación se ha realizado con base en los precios habituales en el mercado y ajustada a los precios establecidos en contratos precedentes. Incluye así mismo las eventuales prórrogas. La oferta económica se ajustará al modelo contenido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y se valorará en función del porcentaje de descuento lineal sobre los precios unitarios ofertados para los distintos artículos más utilizados en el Excmo. Ayuntamiento de Huelva incluidos en el Anexo I.

Los importes ofertados incluirán IVA y demás tributos de aplicación así como gastos de transporte hasta la ubicación indicada por el responsable del contrato, seguros, gestión, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contenidas en los pliegos.

Se distribuye el valor estimado del contrato de la siguiente forma:

AÑO	CANTIDAD (€) SIN IVA	IVA (€)	CANTIDAD (€) CON IVA
2024	3.733,33	784,00	4.517,33
2025	5.600,00	1.176,00	6.776,00
2026	5.600,00	1.176,00	6.776,00
2027	5.600,00	1.176,00	6.776,00
2028	1.866,67	392,00	2.258,67

d) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.

Dada cuenta de la necesidad que tiene el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Huelva de dotar del material deportivo necesario para el desarrollo de las actividades deportivas organizadas o en las que colabora el Ayuntamiento de Huelva, se hace necesario y es importante la adquisición de dicho material, por lo que la relación con el objeto del contrato es directa, clara y proporcional.

e) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

Se decide no dividir en lotes el objeto del contrato de manera justificada para una mejor optimización de los recursos económicos disponibles y mejor descuento lineal en el precio de los artículos así como mayor organización y control de pedidos y de entrega de los mismos.

El Técnico Medio de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Huelva
Javier Miguel Socías Morón.

(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)

SOCIAS MORON, JAVIER MIGUEL
Coordinador técnico Actual Servicio Deportes
22/02/2024 10:50